



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500520190026801
Demandante: Federmán Ramírez Echeverry
Demandado: Corporación Universidad Libre Seccional Pereira

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, cinco (5º) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo decidido por la Magistrada que negó el impedimento formulado en auto de fecha 21 de abril de 2021, se asume el conocimiento del proceso de la referencia.

Es así entonces, que conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la Corporación Universidad Libre Seccional Pereira contra el auto proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito el 5 de febrero de 2021, a través del cual declaró no probada la excepción previa de indebida acumulación de pretensiones.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f83af5b33228588606eb7aa9e049cede9295ed8d78e9216e26d728f
8c16bf8b**

Documento generado en 05/05/2021 07:10:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>